

FOLIO
No. 0087

PLACA DE FUNCIONAMIENTO
COMERCIO

PLACA No.
02-004-CDUL-063

DENOMINACIÓN
RAZÓN SOCIAL:

LOS PATITOS

DOMICILIO:

AV. JUÁREZ NORTE, NO. 29, COL. CUXTITLA, TIZAYUCA, HIDALGO.

PROPIETARIO O
REPRESENTANTE LEGAL:

[REDACTED]

ACTIVIDAD/GIRO:

DULCERÍA

HORARIO:

09:00 – 19:30 HRS.

ANTECEDENTES:

PLACA DE FUNCIONAMIENTO

CLAVE CATASTRAL: 6902026800013

M2: 98

TIZAYUCA, HGO. A 29 DE AGOSTO DEL 2025



LA PRESENTE PLACA DE FUNCIONAMIENTO SE EXPIDE CONFORME A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 56 FRACCIÓN II INCISO K), 57 FRACCIÓN V Y XIX, 60 FRACCIÓN II, INCISO F) I) Y M) Y 108 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 166, 168, 188, 193, 194, 195, 196, 197, 199 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.

ESTA PLACA DE FUNCIONAMIENTO ES INTRANSFERIBLE Y NO NEGOCIABLE; Y ÚNICAMENTE SERA VALIDA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ACTIVIDAD O GIRO CONCEDIDO Y PARA EL DOMICILIO AQUÍ ESPECIFICADO Y LE ESTA PROHIBIDO INVADIR LA VÍA PUBLICA EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES.

ESTA PLACA DE FUNCIONAMIENTO DEBERÁ DE FIJARSE A LA VISTA Y PARA ESTAR VIGENTE DEBERÁ TENER EL REFRENDO CORRESPONDIENTE Y LA INACTIVIDAD DEL GIRO EN UN PLAZO DE 60 DÍAS SERA MOTIVO DE CANCELACIÓN.

LA PRESENTE LICENCIA/PLACA DE FUNCIONAMIENTO SOLO ES VALIDA POR EL AÑO FISCAL EN LA QUE SE REALIZÓ SU EXPEDICIÓN.

FOLIO

No. 0087

PLACA DE FUNCIONAMIENTO
COMERCIO

PLACA No.

02-004-CDUL-063

DENOMINACIÓN
RAZÓN SOCIAL:

LOS PATITOS

DOMICILIO:

**AV. JUÁREZ NORTE, NO. 29, COL. CUXTITLA, TIZAYUCA,
HIDALGO.**

PROPIETARIO O
REPRESENTANTE LEGAL:

PABLO MARTÍNEZ PÉREZ

ACTIVIDAD/GIRO:

DULCERÍA

HORARIO:

09:00 – 19:30 HRS.


ANTECEDENTES:

PLACA DE FUNCIONAMIENTO

CLAVE CATASTRAL: 6902026800013

M2: 98

TIZAYUCA, HGO. A 29 DE AGOSTO DEL 2025


L.C. DAMARIS ALEJANDRA SALINAS GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y COMERCIO DEL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.

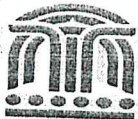
LA PRESENTE PLACA DE FUNCIONAMIENTO SE EXPIDE CONFORME A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 56 FRACCIÓN II INCISO K), 57 FRACCIÓN V Y XIX, 60 FRACCIÓN II, INCISO F) II Y M) Y 108 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 166, 168, 188, 189, 194, 195, 196, 197, 199 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.

ESTA PLACA DE FUNCIONAMIENTO ES INTRANSFERIBLE Y NO NEGOCIABLE; Y ÚNICAMENTE SERA VALIDA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ACTIVIDAD O GIRO CONCEDIDO Y PARA EL DOMICILIO AQUÍ ESPECIFICADO Y LE ESTA PROHIBIDO INVADIR LA VÍA PUBLICA EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES.

ESTA PLACA DE FUNCIONAMIENTO DEBERÁ DE FIJARSE A LA VISTA Y PARA ESTAR VIGENTE DEBERÁ TENER EL REFRENDO CORRESPONDIENTE Y LA INACTIVIDAD DEL GIRO EN UN PLAZO DE 60 DÍAS SERA MOTIVO DE CANCELACIÓN.

LA PRESENTE LICENCIA/PLACA DE FUNCIONAMIENTO SOLO ES VALIDA POR EL AÑO FISCAL EN LA QUE SE REALIZÓ SU EXPEDICIÓN.

Exp. Brenda



Tizayuca
Ciudad Próspera
PAGADO

MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO

Allende S/N, Tizayuca Centro
C.P. 43800, Tizayuca, Hidalgo
R.F.C. MTB501015D1

RÉGIMEN FISCAL: PERSONA MORAL CON FINES NO LUCRATIVOS
DOMICILIO:

AV. JUAREZ NORTE, NO. 29, BARRIO CUXTITLA, TIZAYUCA,
HIDALGO.



RECIBO OFICIAL FOLIO
CG 264900

DATOS DEL CONTRIBUYENTE
PABLO MARTINEZ PEREZ

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONCEPTO	IMPORTE
4149-02-03-01	DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE PLACA DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES	\$1,440.00

FECHA
29/08/2025

EFFECTIVO X
 TARJETA C/D
 CHEQUE
 TRANSFERENCIA
 Usuario
 envía: NATALIA GARCÍA VARGAS
 Cajero
 imprime:

Tizayuca
Ciudad Próspera

OBSERVACIONES

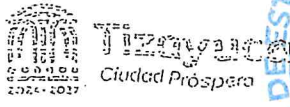
98 M2, DULCERIA, RESIDENCIAL ALTO, MEDIO Y PLAZAS COMERCIALES.

TOTAL PAGADO: \$1,440.00

(MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

LA REPRODUCCIÓN APÓCRIFA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO.
IMPORTANTE: CONSERVE ESTE RECIBO PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.
 EL PRESENTE DOCUMENTO NO LIBERA AL CONTRIBUYENTE DE ADEUDOS ANTERIORES.

P. Sore Comercio
02-004-CDUL-063
No. 0007



Keana

TIZAYUCA, HIDALGO A 16 DE Julio DEL 2025.

DIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS
MERCANTILES Y COMERCIO.

Vengo a pagar
25.08.25

PRESENTE:

EL SUSCRITO C. Pablo Martinez Perez
POR MI PROPIO DERECHO Y SEÑALANDO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EN: Ciudad de las Flores s/n Col. San Jeronimo Xonacahuacan 55745
CURP MAPP350105091801 RFC MAPP350105028
TELÉFONO: 55 22030040 CORREO ELECTRÓNICO: pablo.martinez55@gmail.com

ANTE USTED MANIFIESTO:
POR EL PRESENTE OCURSO; VENGO A SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA Y/O PLACA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL GIRO: Dulcería
EL CUAL SE DENOMINARÁ: Los Patitos
CON HORARIO DE: 9:00 am a 7:30 pm CON UNA SUPERFICIE DE: 30m METROS CUADRADOS. 97.90
CON DOMICILIO EN: Avenida Juarez Norte, Numero 29, letra B, Colonia Guztilla.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ANTE USTED; Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ATENTAMENTE SOLICITO:
ACORDAR DE CONFORMIDAD MI SOLICITUD, PREVIOS LOS TRÁMITES DE RIGOR Y EN SU MOMENTO OTORGARME LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y/O PERMISO PROVISIONAL CORRESPONDIENTE.

REQUISITOS PARA TRÁMITE DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

1. COPIA FIEL DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL. ✓
2. COPIA DEL PODER NOTARIAL (EN CASO DE SER EL REPRESENTANTE LEGAL). ✓
3. COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO. (NO MAYOR A 3 MESES DE ANTIGUEDAD). ✓
4. COPIA DEL PREDIAL DEL ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO. ✓
5. COPIA DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO DEL ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADA. ✓
6. COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (EN CASO DE RENTAR EL ESTABLECIMIENTO). ✓
7. COPIA DEL AVISO DE FUNCIONAMIENTO EMITIDO POR COPRISEH (EN CASO DE SER APLICABLE). ✓
8. COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA. (PERSONA MORAL). ✓
9. COPIA DEL DICTAMEN DE ECOLOGÍA (EN CASO DE SER APLICABLE). ✓
10. COPIA DEL DICTAMEN DE RIESGO EMITIDO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD Y TRANSPORTE. ✓
11. 4 FOTOGRAFÍAS DE DIFERENTES ANGULÓS. (2 DE LA PARTE INTERIOR, 2 DE LA PARTE EXTERIOR). ✓

NOTA: TODO DATO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE SOLICITUD SERÁ ESTABLECIDO DE MANERA FIEL EN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, SIN DISTINCIÓN ALGUNA

Pablo Martinez Perez
NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE.



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
MARTINEZ
PEREZ
PABLO

SEXO H

DOMICILIO
CJON DE LAS FLORES SIN
COL SAN JERONIMO XONACAHUACAN 55745
TECAMAC, MEX.

CLAVE DE ELECTOR MRPRPB75010509H001

CURP MAPP750105HDFRRB07 AÑO DE REGISTRO 2002 06

FECHA DE NACIMIENTO 05/01/1975 SECCIÓN 4208 VIGENCIA 2022 - 2032









ID MEX 2354145673<<4208021193635
7501056H3212312MEX<06<<46621<1
MARTINEZ<PEREZ<<PABLO<<<<<<<<<<<



Comisión Federal de Electricidad®

Comisión Federal de Electricidad
Av. Paseo de la Reforma 164, Col. Juárez,
Alcaldía: Cuauhtémoc. Código Postal: 06600.
Ciudad de México. RFC: CFE370814Q10

GARCIA RODRIGUEZ GUILLERMO

AV JUÁREZ NTE 29 B CP 43800
PRIC REFORMA Y PLANTA 2
CUZTITLA, C.P. 43800
TIZAYUCA, HGO.

TOTAL A PAGAR:

\$3,070

(TRES MIL SETENTA PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO : 263131001828

RMU : 43800 13-10-22 XAXX-010101 004 CFE

CUENTA : 13DV11E011337760

TARIFA: PDBT

NO. MEDIDOR: 242B9N

**MULTIPLICADOR: 1
HILOS: 1**

PERIODO FACTURADO: 10 MAR 25 - 09 MAY 25

LÍMITE DE PAGO: 26 MAY 25

**CORTE A PARTIR:
27 MAY 25**

DESCARGA NUESTRA APP AUTORIZADA



Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
Energía (kWh)	24998		24361		637		



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

Concepto	Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
	\$	\$/KW	\$/KWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	61.62	0.00	0.00	61.62	Cargo Fijo(1)	61.62
Distribución	0.00	0.00	774.66	774.66	Energía	2,475.83
Transmisión	0.00	0.00	115.23	115.23	Subtotal	2,537.45
CENACE	0.00	0.00	4.14	4.14	IVA 16%	405.99
Energía	0.00	0.00	975.88	975.88	Fac. del Periodo	2,943.44
Capacidad	0.00	0.00	601.97	601.97	DAP(2)	126.87
SCnMEM(3)	0.00	0.00	3.95	3.95	Total	\$3,070.31
Total	61.62	0.00	2,475.83	2,537.45		

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.

Fecha, hora y lugar de impresión: 14 MAY 25 11:18:07 hrs. AV. JUÁREZ NORTE 55 TIZAYUCA NORTE HGO. 55 BARRIO CUIXTITLA TIZAYUCA TIZAYUCA HIDALGO MEXICO 43800



43800 13-10-22 XAXX-010101 004 CFE
01 263131001828 250526 000003070 5



13DV11E011337760

Repartir



\$3,070

(TRES MIL SETENTA PESOS M.N.)



MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO

Allende S/N, Tizayuca Centro
C.P.43800, Tizayuca,Hidalgo
R.F.C. MT18501015D1

RÉGIMEN FISCAL PERSONA MORAL CON FINES NO LUCRATIVOS



DATOS DEL CONTRIBUYENTE SECRETARÍA DE FINANZAS

GUILLERMO GARCIA RODRIGUEZ

DATOS GENERALES

CLAVE CATASTRAL: 6902026800013
CUENTA PREDIAL: U-108582
CALLE SN FRACCION DE UN INMUEBLE UBI EN BO. CUXTITLA NO SN COL CUXTITLA LOCALIDAD TIZAYUCA HIDALGO
VALOR CATASTRAL: 210270
VALOR FISCAL: 126162

RECIBO OFICIAL
IPM 03316

FECHA
07/01/2025

	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
4112-01-01	IMPUESTO PREDIAL URBANO	\$365.00
5241-441001	BONIFICACIONES PREDIAL URBANO	\$-73.00
BASE:	60	TASA: 0.2887
		PERIODO: ENERO 2025 - DICIEMBRE 2025

EFFECTIVO
TARJETA C/D x
CHEQUE
TRANSFERENCIA
Usuario: DIEGO JAVIER DE LA ROSA GONZALE

OBSERVACIONES

DESCUENTO DEL 20% POR PAGO ANTICIPADO EN EL AÑO ACTUAL

TOTAL PAGADO: \$292.00
(DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N)

LA REPRODUCCIÓN APÓCRIFA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO.

IMPORTANTE: CONSERVE ESTE RECIBO PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.
EL PRESENTE DOCUMENTO NO LIBERA AL CONTRIBUYENTE DE ADEUDOS ANTERIORES.

"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"

LICENCIA DE USO DE SUELO

IMDUyV/DLyCU/LC/466/2025

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

Nombre: **GUILLERMO GARCÍA RODRÍGUEZ**

En Atención: **N/A**

DATOS DEL INMUEBLE

Calle: **AV. JUÁREZ NORTE**

Clave Catastral: **6902026800013** Número: **29**

Colonia: **CUXTITLA**

Superficie Total: **178.00 m²**

NORMAS DE COMPATIBILIDADES Y APROVECHAMIENTO.

PLANO 03PE01 - POLÍTICAS TERRITORIALES PLANO 03PE10 - ETAPAS DE DESARROLLO 03PE09 - ZONIFICACIÓN SECUNDARIA

Plazo: **CORTO** Zona: **MIXTO** Clave: **MI** COS: **60%** ALT. MAX. **9M** NIV. **3**

Uso de Suelo que se Autoriza: **COMERCIO ESPECIALIZADO**

Actividad: **0**

Superficie: **178.00 m²**

La autorización de licencia de uso de suelo: tiene como objeto autorizar el uso o destino de un predio o inmueble, estableciendo sus condiciones de aprovechamiento de conformidad con los programas, reglamentos y normatividad aplicable en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

RESTRICCIONES Y SANCIONES

La presente no autoriza acciones urbanas que generen impacto social en su entorno inmediato conforme a lo establecido en el artículo 139 de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y al artículo 61 del Reglamento de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo debiendo ser compatibles o permitidos, los usos de acuerdo a la matriz de compatibilidad del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tizayuca, Estado de Hidalgo.

Acatar la normativa y restricciones de la zonificación secundaria que determina el documento técnico del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tizayuca.

Los predios que tengan como frente un corredor urbano, podrán adoptar las características propias del corredor, siempre y cuando su acceso sea por el corredor.

Deberá tramitar en su caso, la licencia de construcción en la Secretaría de Obras Públicas, así como la licencia de funcionamiento en la Dirección de Reglamentos, Espectáculos y Parterres, pertenecientes al Municipio de Tizayuca, Hidalgo.

Dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 de la Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo.

El Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda se reserva el derecho de revocar la presente, en caso de incumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en la misma.

FUNDAMENTO JURIDICO

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 párrafo tercero, 73 fracción XXIX-c, 115 fracción V, inciso d y e, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 115, 141, fracción XVII, incisos a, c, d, e y g de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; los artículos 1 fracción IV, 6, fracción II, II, XII, XV y XVII, 52 fracción I y VII, 59, 60, 66 y 68 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; los artículos 1, 2, 4 fracción XIX, 5, 7, 8 fracción VII, 9, fracción I y V, 54, 55, 56, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 146, 147, 156 fracción VI, 159 y demás aplicables de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para el Estado de Hidalgo; artículos 25, 32, 59 y 70 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para el Estado de Hidalgo; artículos 56 fracción I inciso b, fracción II, inciso k, 60 fracción I inciso h, II inciso e, f, g y m, 117 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por el seno de cabildo la creación del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Tizayuca, estado de Hidalgo, con fecha 15 de agosto de 2006, y habiéndose publicado la versión abreviada en el Periódico Oficial de estado el 28 de agosto y 04 de diciembre de 2006, y la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tizayuca, Hidalgo publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del estado de Hidalgo en el tomo CLIV alicance uno al Periódico Oficial de fecha 28 de noviembre de 2022, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tizayuca, Estado de Hidalgo, bajo el Acto publicitario No. 2,194 con Registro de entrada 26250-2022-0, con fecha de asiento 07 de diciembre de 2022.

Fecha de Expedición: **08/05/2025** Vigencia: **DOCE MESES** Folio de pago: **5391**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ASI EN DEFINITIVA LO RESOLVIÓ Y AUTORIZÓ EL M.A.C.I.G. HIPÓLITO ZAMORA SORIA,
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, DE TIZAYUCA, HIDALGO

M.A.C.I.G. HIPÓLITO ZAMORA SORIA,
DIRECTOR GENERAL



IMDUyV/DLyCU/LC/466/2025
Página 1 de 2

6.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SEÑOR **GUILLERMO GARCÍA RODRÍGUEZ** EN LO SUCESIVO **"EL ARRENDADOR"** Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR **PABLO MARTÍNEZ PÉREZ** EN LO SUCESIVO **"EL ARRENDATARIO"**. **"EL ARRENDADOR"**, **"LA ARRENDATARIO"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN **AV. JUÁREZ NORTE, NUMERO 29, LETRA "B", COLONIA CUZTITLA, TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO.**

ANTECEDENTES:

1. **"EL ARRENDADOR"** declara ser legítimo propietario del local comercial ubicado en **AV. JUÁREZ NORTE, NUMERO 29, LETRA "B", COLONIA CUZTITLA, TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO.**

2. **"EL ARRENDATARIO"** quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien manifiesta estar interesada en rentar el inmueble que en el antecedente anterior se hace mención con **USO COMERCIAL.**

DECLARACIONES:

I. Declara **"EL ARRENDADOR"** y bajo protesta de decir verdad que:

- a. Ser mexicano por nacimiento y tener la capacidad suficiente y necesaria para suscribir el presente contrato;
- b. El **INMUEBLE** se encuentra libre de toda carga, gravamen o limitación en su dominio que pueda afectar directamente las obligaciones que asume por virtud de la suscripción del presente instrumento.
- c. Que se encuentra al corriente de pago del pago de los servicios instalados y suministrados en el mismo;
- d. Es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de otorgar a de **"EL ARRENDATARIO"** el uso DEL **INMUEBLE** para los fines anteriormente indicados, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara **"EL ARRENDATARIO"** y bajo protesta de decir verdad que:

- a. Cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato.
- b. Requiere disfrutar del uso del **INMUEBLE** con el propósito de destinarlo exclusivamente para **USO COMERCIAL (DULCERIA).**
- c. Cuenta con recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato.
- d. Es su voluntad suscribir el presente contrato a fin de que **"EL ARRENDADOR"** le otorgue el uso del inmueble para los fines anteriores indicados, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato **"EL ARRENDADOR"** concede el uso y goce temporal del **INMUEBLE a favor de "EL ARRENDATARIO"**, por el periodo de 1 año de los cuales se considerarán de cumplimiento forzoso, comprendido del **01 de ENERO del 2025 al 01 de ENERO del 2026**, dándose por recibido de su posesión manifestando su conformidad con el estado que se encuentra el **INMUEBLE.**

SEGUNDA. PRECIO. La renta estipulada por el uso y goce temporal del **INMUEBLE** por parte del **"ARRENDATARIO"**, será la cantidad mensual de **\$6,200.00 M.N. (SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS**

6,

00/100 M.N.) denominado en lo sucesivo como "LA RENTA". Sujeto a los siguientes términos y plazos:

LA RENTA SERA ENTREGADA EN EFECTIVO A "EL ARRENDADOR".

- a. El pago de la renta será por meses adelantados, debiendo cubrirse íntegra "LA RENTA" mensual a más tardar el día **15 de cada mes**, aun cuando no se usare el **INMUEBLE** el mes completo.
- b. Sera causa de rescisión del presente contrato, el hecho de que se pague extemporáneamente "LA RENTA", o de que esta no sea cubierta a partir del primer mes.
- c. "**EL ARRENDATARIO**" no podrá en ningún caso retener las rentas, bajo ningún título judicial, ni extrajudicial, debiendo hacer el pago íntegro, a más tardar en el plazo que se describe en la cláusula **CUARTA**, por lo que de no hacerlo en el tiempo, modo y lugar convenidos, pagara una pena convencional del 10% (diez por ciento) sobre el importe de "LA RENTA".
- d. En caso de que "**EL ARRENDATARIO**" pague la renta con cheque y este no fuere cubierto por el banco emisor, por cualquier causa, se considerara que pago de "LA RENTA" de que se trate no fue recibido por "**EL ARRENDADOR**" en tiempo y forma, quedando obligada "**EL ARRENDATARIO**" a cubrir los gastos que dicho hecho generen, incluyendo el 20% (veinte por ciento) del valor del cheque conforme a lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- e. En caso de prórroga del presente contrato, en cada aniversario del mismo el monto de la renta mensual será incrementado en el mismo porcentaje que el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

TERCERA. DEPOSITO EN GARANTÍA. A la fecha de firma del presente contrato, "**EL ARRENDATARIO**" deberá entregar a "**EL ARRENDADOR**" por concepto de depósito en garantía la cantidad de **\$6,200.00 M.N. (SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente a un mes de renta. En caso de variación en el monto de la renta, este depósito se ajustara dentro de los cinco días siguientes, para que siempre corresponda a un mes de renta.

Las partes acuerdan que "**EL ARRENDADOR**" no aplicara el depósito al pago de cualquier mensualidad vencida, o al pago de cualquier otra obligación incumplida por "**EL ARRENDATARIO**" ya que dicho depósito no podrá utilizarse para compensar la falta de pago de los anteriores conceptos. Tampoco podrá "**EL ARRENDATARIO**" dejar de pagar rentas, basado en que las mismas quedaran cubiertas con el mencionado concepto.

"**EL ARRENDATARIO**" autoriza expresamente a "**EL ARRENDADOR**" a conservar dicho deposito (liberándolo de la obligación de depositarlo judicialmente) durante un plazo de treinta días posteriores a que haya desocupado y entregado el **INMUEBLE** autorizando en este acto "**EL ARRENDATARIO**" a "**EL ARRENDADOR**" que este haga uso del monto del depósito para aquellos arreglos por deterioros en el **INMUEBLE** no derivados de su uso normal por parte de "**EL ARRENDATARIO**". Transcurrido este plazo, "**EL ARRENDADOR**" devolverá a "**EL ARRENDATARIO**" el mencionado deposito sin interés ni rendimiento financiero alguno, siempre y cuando este no se hubiere ocupado en arreglar deterioros en el **INMUEBLE** no causados por el uso normal o no existiere ningún saldo pendiente por servicios a cargo de "**EL ARRENDATARIO**" o por cualquier otro concepto.

CUARTA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato es de **1 año** siendo forzosos para ambas partes, iniciando su vigencia en la fecha de firma del presente contrato y terminando el **01 de ENERO del 2026**, debiendo avisar "**EL ARRENDATARIO**" a "**EL ARRENDADOR**" por escrito con por lo menos treinta días hábiles de anticipación a su vencimiento, su deseo prorrogar o no el arrendamiento, reservándose "**EL ARRENDADOR**" el derecho de aceptar dicha prórroga, lo cual en todo caso se hará mediante la celebración de un nuevo contrato y siempre y cuando "**EL ARRENDATARIO**" se encuentra al corriente en el pago de las rentas y sean renovadas y actualizadas las garantías señaladas en dicho contrato.

En caso de que **"EL ARRENDATARIO"** pretenda dar por concluido el presente contrato antes del vencimiento de su plazo forzoso, cualquiera que sea la causa, pagara como **PENA CONVENCIONAL** el importe de **Dos meses de renta**, debiendo desocupar el **INMUEBLE inmediatamente**.

Las partes acuerdan expresamente de buena fe que, al término de la vigencia de este contrato, ya sea por terminación o rescisión del mismo, **"EL ARRENDATARIO"**, sin necesidad de resolución judicial o administrativa alguna, entregue a **"EL ARRENDADOR"** la posesión del **INMUEBLE**.

QUINTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. **"LA RENTA"** deberá ser pagada a favor de **"EL ARRENDADOR"** entre a más tardar los días 15 de cada mes que **"EL ARRENDATARIO"** goce del uso del **INMUEBLE**, en el lugar que acuerden **"LAS PARTES"**, y en efectivo.

SEXTA. Con el fin de que **"EL ARRENDATARIO"** cumpla con su obligación de pagar **"LA RENTA"**, **"EL ARRENDADOR"** deberá expedir el comprobante correspondiente al mes de renta.

SÉPTIMA. USO DE SUELO. El **INMUEBLE** será destinado únicamente con fines comerciales, quedando prohibido a **"EL ARRENDATARIO"** cambiar el uso de suelo referido, siendo causa de rescisión el incumplimiento a esta disposición, deslindando a **"EL ARRENDADOR"** desde este momento de cualquier responsabilidad si se le diera algún uso distinto al **INMUEBLE** y obligándose a sacar a **"EL ARRENDADOR"** en paz y a salvo de cualquier daño y/o perjuicio que le sea causado por este hecho.

OCTAVA. SERVICIOS. **"LA RENTA"** del **INMUEBLE NO** incluye los servicios de luz, internet, televisión de paga, agua y gas; mismos que deben ser cubiertos por **"EL ARRENDATARIO"**.

"EL ARRENDATARIO" se obliga a cubrir oportunamente el importe del excedente de los servicios.

"EL ARRENDATARIO" se obliga a cubrir oportunamente el importe de todos los servicios que se contraten por su cuenta y no se incluyan en el presente contrato, demostrando los pagos respectivos con los comprobantes correspondientes, copias de los cuales deberán ser entregados a **"EL ARRENDADOR"** cuando así lo solicite. La obligación anterior subsistirá aun y cuando algunos de los servicios suministrados en el **INMUEBLE** se encuentren contratados a favor de **"EL ARRENDADOR"**.

NOVENA. EL INMUEBLE. **"EL ARRENDATARIO"** reconoce que recibe el **INMUEBLE** en buen estado, en condiciones de higiene, seguridad y salubridad, con todo lo señalado en el inventario correspondiente, el cual se anexa al presente contrato, todo lo cual devolverá al terminarse el presente contrato con el deterioro natural de uso y obligándose a indemnizar a **"EL ARRENDADOR"** por cualquier daño, perjuicio o reparaciones causados por variaciones en el **INMUEBLE**.

"EL ARRENDATARIO" está de acuerdo en que no podrá, sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL ARRENDADOR"** variar la forma del **INMUEBLE** comprometiéndose a devolverlo en el estado en que lo recibió. Para efectuar cualquier mejora o instalación en el **INMUEBLE**, deberá obtener autorización previa y por escrito de **"EL ARRENDADOR"**, ya que en caso contrario, todas aquellas que puedan ser aprovechables, quedaran a beneficio del **INMUEBLE**, sin que exista obligación de **"EL ARRENDADOR"** de cubrir el importe pagado por las mismas, o a su elección de restablecer el **INMUEBLE** en su estado normal, por lo que **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a pagar los gastos que originen por lo anterior.

DECIMA. SUBARRENDAMIENTO. **"EL ARRENDATARIO"** no podrá subarrendar, traspasar o ceder, en todo o en parte, sus derechos derivados del presente contrato.

DECIMA PRIMERA. SUSTANCIAS PELIGROSAS. **"EL ARRENDATARIO"** está de acuerdo en no almacenar sustancias peligrosas, inflamables, corrosivas o ilegales dentro del **INMUEBLE**. En caso

de siniestro, **“EL ARRENDATARIO”** deberá cubrir a **“EL ARRENDADOR”** y a los terceros que resulten afectados los daños y perjuicios que les ocasione.

DECIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. Las partes acuerdan que, en caso que alguna de ellas incumpla alguna de las obligaciones asumidas por virtud de la suscripción del presente contrato, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso de la obligación incumplida y la rescisión del contrato; así como el pago de la indemnización pactada en el presente contrato por los daños y perjuicios que el incumplimiento haya causado.

La rescisión de este contrato por los motivos anotados no libera a ninguna de **“LAS PARTES”** del cumplimiento de las obligaciones que deban realizarse con anterioridad a la fecha efectiva de rescisión.

DECIMA TERCERA. REPARACIONES NECESARIAS. **“EL ARRENDADOR”** se compromete a realizar las reparaciones mayores que sean necesarias sobre el **INMUEBLE**, con el propósito de conservarlos en las mismas condiciones en que se encuentran en esta fecha durante todo el tiempo que dure el presente arrendamiento. **“EL ARRENDATARIO”** se obliga a poner en conocimiento de **“EL ARRENDADOR”**, a la brevedad posible, la necesidad de dichas reparaciones.

“EL ARRENDATARIO” se obliga a efectuar las reparaciones de deterioros originados por el uso normal del **INMUEBLE** y que hayan sido causados por el o por las personas a su servicio.

DECIMA CUARTA. OBRAS Y MEJORAS. **“EL ARRENDADOR”** entrega el **INMUEBLE** a **“EL ARRENDATARIO”** en el estado en el que se encuentra a la fecha, sin conceder la autorización necesaria para que desarrolle obras y mejoras que puedan afectar al **INMUEBLE**. Dicha autorización deberá ser concedida por **“EL ARRENDADOR”** a **“EL ARRENDATARIO”** mediante un documento escrito en el cual se describían las obras y cambios a realizar al **INMUEBLE**.

DECIMA QUINTA. OBLIGACIONES DE “EL ARRENDADOR”. **“EL ARRENDADOR”** se compromete en adición al resto de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, a:

- a. No estorbar, de manera alguna, el uso del **INMUEBLE** ni a mudar su forma, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.
- b. Responder de los daños y perjuicios en caso que **“EL ARRENDATARIO”** sufra la evicción total o parcial del **INMUEBLE**.
- c. A cumplir con todas las demás obligaciones que el Código Civil para el Estado de Hidalgo impone a los arrendadores.

DECIMA SEXTA. OBLIGACIONES DE “EL ARRENDATARIO”. **“EL ARRENDATARIO”** se compromete, en adición al resto de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, a:

- a. Pagar en forma y tiempo las contraprestaciones estipuladas por el uso del **INMUEBLE**, en cumplimiento de lo establecido en el Código Civil del Estado de Hidalgo.
- b. Utilizar el **INMUEBLE** exclusivamente para el fin descrito en el Código Civil para el Estado de Hidalgo.
- c. Realizar regularmente el aseo del **INMUEBLE**, a fin de mantenerlo en las mejores condiciones de limpieza posibles.
- d. Abstenerse de instalar en el **INMUEBLE** equipos eléctricos o electrónicos que sobrecargue las líneas de corriente eléctrica.
- e. Evitar que se realicen dentro del **INMUEBLE** actos insalubres, dañinos, perjudiciales o ilegales.
- f. Responder de los daños y perjuicios que el **INMUEBLE** sufra por su culpa o negligencia, la de sus trabajadores, empleados, visitantes o usuarios, en cumplimiento de las leyes establecidas en el Código Civil para el Estado de Hidalgo.
- g. Dar aviso a **“EL ARRENDADOR”** en breve termino posible de cualquier usurpación o novedad dañosa que otro haya hecho o abiertamente prepare contra el **INMUEBLE**, ya que en caso de no hacerlo será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo y;

- h. A cumplir con todas las demás obligaciones que el Código Civil para el estado de Hidalgo impone a los arrendatarios.

DECIMA SÉPTIMA. TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE. Si durante la vigencia del presente contrato por cualquier motivo se verifica la transmisión de la propiedad del **INMUEBLE**, **"EL ARRENDATARIO"** subsistirá de conformidad con sus propios términos y condiciones, subrogándose el adquirente en los derechos y obligaciones de **"EL ARRENDADOR"**.

"EL ARRENDATARIO" tendrá la obligación de pagar al nuevo propietario **"LA RENTA"** estipulada en el presente contrato, desde la fecha en que se le notifique extrajudicialmente ante 2 testigos la transmisión respectiva, conviene en que cada una de ellas sufragara por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto a cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada de en contravención a esta cláusula por las autoridades competentes.

DECIMA OCTAVA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuaran como entidades totalmente independientes, por lo que bajo ningún motivo deberá entenderse que existe una relación de carácter laboral entre ellas, descartando la posibilidad de la aplicación de la legislación laboral y de seguridad social vigentes.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL ARRENDATARIO"** con **"EL ARRENDADOR"**, ni entre los propios de este con aquel.

Así **"LAS PARTES"** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables, por lo que respecta a las obligaciones laborales y de prevención social hacer cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, **"LAS PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiere imputárseles contravención a esta cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

VIGÉSIMA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. **"LAS PARTES"** convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

"EL ARRENDADOR": GUILLERMO GARCÍA RODRÍGUEZ	"EL ARRENDATARIO": PABLO MARTÍNEZ PÉREZ
AV. JUAREZ NORTE, NUMERO 29 "D", TIZAYUCA, HIDALGO. C.P. 43800	AV. JUAREZ NORTE, NUMERO 29 "A", TIZAYUCA, HIDALGO. C.P. 43800

VIGÉSIMA SEGUNDA. AVISOS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que cualquier aviso notificaciones o comunicaciones que sean necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito y entregarse de forma extrajudicial frente a dos testigos.

"LAS PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzara a correr al día siguiente en que se lleva a cabo la notificación extrajudicial frente a dos testigos, independientemente de que sea laboral o natural.

VIGÉSIMA TERCERA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. "LAS PARTES" aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **"LAS PARTES"**. A dichos convenios deberán agregarse como anexos copias simples de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que **"LAS PARTES"** hayan acordado.

VIGÉSIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLAUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada invalida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá valido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. "EL ARRENDATARIO" se compromete y se obliga a no utilizar el bien objeto del presente contrato de arrendamiento para la comisión de ningún delito, ya sea como instrumento, objeto o producto del mismo, en los términos que señala la Ley federal de Extinción de Dominio reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido **"EL ARRENDATARIO"** libera a **"EL ARRENDADOR"** de cualquier obligación o responsabilidad en que pudiera incurrir, en relación con el artículo 8, fracción III, de la citada ley federal de extinción de dominio, en la eventualidad de que se utilizara dicho bien inmueble materia del presente contrato, como instrumento, objeto o producto de algún delito.

Queda estrictamente prohibido utilizar **"EL INMUEBLE"** para destinarlo a ocultar o mezclar bienes producto de algún delito, entendiéndose por ocultar, para los efectos de este contrato, acción de esconder, disimular o transformar bienes que son producto del delito y por mezcla de bienes, la suma o aplicación de dos o más bienes.

"EL ARRENDADOR" no tiene conocimiento alguno sobre si **"EL ARRENDATARIO"** se encuentra o ha estado involucrado, directa o indirectamente, en la comisión de delitos, particularmente aquellos que establece la ley federal de extinción de dominio.

"EL ARRENDADOR" al no conocer sobre la realización por parte del arrendatario de ninguno de los hechos ilícitos y delitos a los que se refieren la ley, actúa con absoluta buena fe.

"EL ARRENDATARIO" durante la vigencia de este contrato y mientras se encuentre en posesión del inmueble, tomará todas las medidas para evitar que cualquier persona a la que permita el ingreso al inmueble, realice cualquier clase de hechos ilícitos que involucren al inmueble, particularmente aquellos a los que se refieren la ley federal de extinción de dominio".

El solo hecho de que el inmueble sea resguardado, relacionado, investigado o asegurado por cualquier autoridad derivado de la sospecha o comprobación de la comisión de delitos consumados o intentados dentro o fuera del inmueble, cometidos por **"EL ARRENDATARIO"** o por **"EL FIADOR"**

o por cualquier persona a la que "EL ARRENDATARIO" o "EL FIADOR" le haya permitido la entrada al inmueble, de los cuales se mencionan entre otros de manera enunciativa más no limitativa los siguientes: delitos contra la salud, narcotráfico, secuestro, robo, robo de vehículos, trata de personas. "EL ARRENDATARIO" libera a "EL ARRENDADOR" de toda responsabilidad en la que pudiera verse involucrado, derivado de la comisión de delitos consumados o no, dentro o fuera del inmueble".

Para el caso de que "EL ARRENDATARIO" infrinja el contenido de esta cláusula, y "EL ARRENDADOR" vea afectado su patrimonio, sobre todo "EL INMUEBLE", por sentencia que declare la extinción de dominio, además de tener la obligación de cumplir con todas y cada una de las obligaciones a cargo de "EL ARRENDATARIO", tendrá también la obligación de pagar a "EL ARRENDADOR" el valor comercial de "EL INMUEBLE", el cual será determinado por perito en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEY APLICABLE. En el presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con el Código Civil para el Estado de Hidalgo entre otras disposiciones legales vigentes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. En caso de que surjan cualquier controversia relacionada con la validez, intención, interpretación, ejecución o cumplimiento de este contrato, "LAS PARTES" acuerdan expresamente someter las mismas ante las leyes y los Tribunales del Estado de Hidalgo, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES HABIENDO CONSTATADO QUE ESTE INSTRUMENTO INCLUYE LAS ESTIPULACIONES MÍNIMAS QUE TODO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEBE CONTENER, SE FIRMA A LOS 01 DÍAS DE ENERO DEL 2025. SE SUSCRIBE POR ESCRITO Y DUPLICADO.

"EL ARRENDADOR"



GUILLERMO GARCÍA RODRÍGUEZ

"EL ARRENDATARIO"



PABLO MARTÍNEZ PÉREZ



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS
PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
OFICIO NÚMERO: SEGEM/DGIRPCyB/411/2025.
ASUNTO: DICTAMEN DE RIESGO EN MATERIA DE
PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD Y TRANSPORTE.

TIZAYUCA HIDALGO A 14 DE JULIO DEL 2025

"DULCERIA LOS PATITOS"
PABLO MARTÍNEZ PÉREZ
P R E S E N T E:

DERIVADO DE LA SOLICITUD EFECTUADA A ESTA DIRECCIÓN CON RELACIÓN A INSPECCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTABLECIMIENTO: **"DULCERIA LOS PATITOS"**, UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ NORTE, N°29 B, COLONIA CUZTITLA, MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO C.P. 43800 Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTA DIRECCIÓN EMITA EL SIGUIENTE DICTAMEN:

PRIMERO: AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN LAS INSTALACIONES CUENTAN CON LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD QUE SE REQUIEREN EN ESTE TIPO DE ESTABLECIMIENTO EN APEGO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 80 Y 81 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 3, CAPITULO IV ARTÍCULOS 34, 35 Y 36 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO 40, 41 Y 42 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.

SEGUNDO: EL INMUEBLE DEBERÁ CONTAR CON MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SI ASÍ LO REQUIERAN SUS INSTALACIONES CON EL FIN DE TENER VIGENTES Y EN FUNCIONAMIENTO SUS MEDIDAS DE SEGURIDAD.

LA PRESENTE SE EMITA EXCLUSIVAMENTE PARA EL ESTABLECIMIENTO INSPECCIONADO, LA CUAL QUEDARA SIN EFECTO, TODA VEZ QUE EL INMUEBLE SUFRA CUALQUIER CAMBIO EN OBRA CIVIL, ELECTRICIDAD, INSTALACIONES DE GAS L.P. Y/O CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL.

DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS QUE EMITAN OTRAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES MUNICIPALES Y LOCALES APLICABLES RESPECTO A PERMISOS, CONCESIONES, LICENCIAS Y ANUENCIAS, ASÍ MISMO LA APROBACIÓN FINAL DEL LUGAR PARA EL USO REQUERIDO, QUEDANDO ABIERTA A INSPECCIÓN FÍSICA DEL INMUEBLE POR PARTE DE PERSONAL ACREDITADO DE ESTA DIRECCIÓN.

ESTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL MISMO.

A T E N T A M E N T E.

P.L.P. JUAN FRANCISCO ALEMÁN RAMÍREZ
DIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS
PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.

C.C.P. Archivo.

Elaboró: Daniela Leal Márquez

Revisó: Juan José Haro Ordaz

